



**ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA QUINCE DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente

D. José Javier Martínez García

**CONCEJALES:**

D. Miguel Ángel Montes Sánchez

D. Francisco Antunez Lopez: ausente

Dña. Julia Rivas García

D. Alfonso Garrosa García

D. Antonio Gil Iglesias

D. Felix Lopez de Torre Foronda

D. Raul Arrondo Ortega

Dña. Marixa Argote Arrondo

D. Jesús M<sup>º</sup> Guinca Díaz de Otalora

D. Hilario San Segundo Nieto

**SECRETARIA:**

Dña. Valentina Echeverria Mutiloa

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día **quince de noviembre de dos mil doce** se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto, y con anterioridad y asistidos de la Secretaria.

Previamente el Sr. Alcalde quiere hacer una advertencia y que conste en acta: debido a la huelga que se convocó ayer por los sindicatos UGT y CC.OO a nivel de toda España y Euskadi, desde esta Alcaldía y en la potestad que tengo para convocar los plenos, entiendo que debo garantizar en todo caso la asistencia de una secretaria, ya que en los derechos de los trabajadores está que no tienen obligación de comunicar que ellos tienen intención de hacer huelga y no podía garantizar esa asistencia; también el partido socialista apoyaba esa huelga y no podía garantizar la asistencia de sus miembros, con lo cual dentro de las facultades que me concede la ley decidí poner la sesión ordinaria al día de hoy.

*Concejal Sr. Garrosa:* yo precisamente quería preguntarte al respecto porqué se suspendió la sesión de ayer. Ya me has dicho porqué se suspendió y este es un tema, yo creo que político, de los que sueles traer aquí a la mesa para que cada uno nos posicionemos en nuestro lugar; nosotros, los del grupo popular no tenemos ningún complejo en posicionarnos donde estamos. Y como no estamos nada de acuerdo con esta sesión, que no sabemos qué carácter tiene, voy a leer lo que tengo preparado y



cuando termine requiero a la Secretaria que informe al respecto de que en caso de que se celebre esta sesión no se está vulnerando, no se está quebrantando la ley de derecho a huelga de los trabajadores. A continuación da lectura *"tanto a nivel individual como colectivamente en todos los órdenes de los ciudadanos deben predominar sus obligaciones frente a sus derechos y máxime cuando se está desempeñando un cargo público. José Javier Martínez García como ciudadano de a pie podrá realizar todas las huelgas que le apetezca; el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento no puede realizar las huelgas que desee porque no tiene derecho a ellas y con su comportamiento en el día de ayer ha producido un irregular vacío de poder y se han limitado los derechos de los vecinos y del resto de la Corporación. El Alcalde no puede hacer huelga porque no hay ninguna ley que regule el derecho a huelga de los gobernantes; con su conducta en su condición de Alcalde, de forma unilateral y autoritaria ha impedido al resto de la Corporación que podamos ejercer nuestras obligaciones que tenemos encomendadas como cargos electos; por lo tanto el Alcalde como tal, y en su condición de Presidente de un organismo público no puede hacer huelga; es algo pintoresco, puesto que aunque él no lo crea el estado social y democrático de derecho forma parte de uno de los tres poderes y como tal está supeditado no solo a su ideología sino moralmente a todos los vecinos del municipio, le voten o no, y legalmente a la Corporación. A pesar de todo ello el comportamiento del Alcalde a nuestro juicio no deja de ser una pantomima y que simula hacer una huelga de trabajo diciendo que se solidariza con los trabajadores pero por otro lado en el Ayuntamiento como jefe procura hacer todo lo que está en su mano, aunque sea una irregularidad para que la posible huelga de los trabajadores no tenga ninguna incidencia ni efecto en el Ayuntamiento cambiando las labores de ese día al siguiente; este comportamiento todos somos conscientes que es una vulneración de la ley de derecho a huelga de los trabajadores. La convocatoria de la sesión ordinaria para ayer miércoles, día 14 se tenía que haber realizado y si por la mañana se comprueba que la Secretaria no ha venido a trabajar porque ha hecho huelga y no hay posibilidad de nombrar otro funcionario que haga las funciones de fedatario de la sesión por el inconveniente de no poder fijar servicios mínimos se da por intentada sin efecto la sesión ordinaria por imposibilidad legal de celebrarse por causa de una huelga pero la sesión no se puede celebrar otro día porque entonces la huelga, vuelvo a repetir no tendría ningún efecto. Y así pues la próxima sesión que es esta sería a todos los efectos legales extraordinaria. Por ello esta sesión no se puede celebrar porque ni es ordinaria como indica la convocatoria ni es extraordinaria por su contenido.*

Sr. Alcalde-Presidente responde: yo acudí a este Ayuntamiento a primera hora de la mañana para que mi derecho a la huelga no interfiriera en las labores ordinarias y mi indicación fue que se me descontara un día por estar en huelga, a pesar de que yo había realizado firmas y demás en mi labor de Alcalde. Después de ver que todo estaba en orden y se atendía perfectamente a los ciudadanos yo me ausenté. Con lo cual esos adjetivos como "de forma autoritaria" me parecen superfluos y que no se acercan a la verdad. Decir que si algo hemos hecho, contraponiendo que no hemos garantizado el derecho a la huelga de los trabajadores, yo creo que nos hemos atendido estrictamente a la ley garantizando y no estableciendo unos servicios mínimos, concretamente para la celebración del pleno, cuando la ley permite y ampara que en determinadas circunstancias la celebración de un pleno que está establecido en su periodicidad en la constitución del Ayuntamiento no vulnera absolutamente para nada la ley el hecho de



que se posponga al día siguiente y se garantice sobre todo la concurrencia de sus representantes y que cada uno pueda defender sus posturas sin obtener ventaja. Diferentes sentencias del TSJ avalan la decisión que adopté al retrasar el pleno para hoy ya que está anunciado en fecha y forma para que todo el mundo lo sepa; con lo cual hoy estamos todos aquí y eso significa desde mi punto de vista que la decisión tomada fue acertada.

A continuación se inicia una pequeña discusión o debate entre el Sr. Alcalde y el corporativo Sr. Garrosa sobre las causas que han motivado retrasar la celebración de pleno reiterando cada uno los argumentos expuestos.

*Concejal Sr. Guinea:* ante la actual situación que estáis comentando yo tengo dudas de que una sesión no celebrada en el marco de lo establecido al comienzo de la legislatura sea calificada como ordinaria, al margen del cómo y porqué de la celebración. Se le indica que hay sentencias que avalan que está permitido siempre que la celebración de la sesión se realice dentro de la periodicidad establecida (1 ordinaria al mes).

*Concejal Sr. Arrondo :* sin entrar en discrepancias o argumentaciones y por no perder el tiempo si desarrollamos esta sesión ¿ cabe la posibilidad de que el grupo popular presente una impugnación de Acta y todo lo que se desarrolle en este pleno no tenga validez.?

*Concejal Sr. Garrosa:* la gravedad no está en cambiar la sesión ordinaria de un día a otro; la gravedad que lo está, es que la sesión ordinaria de ayer coincidía con un día de huelga , y ahí está el tema.

La Secretaria indica que en caso de impugnación, tendrá que ser un juez el que resuelva.

Sr. Alcalde-Presidente reitera: yo tengo que garantizar que se celebraría el pleno debidamente y hoy lo puedo garantizar; ayer no.

(los concejales del grupo PP abandonan el salón de plenos y por tanto están ausentes en toda la sesión plenaria)

Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## I.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna alegación al Acta de la Sesión ordinaria de fecha 10/10/2012.

No formulándose objeción alguna a la misma se considera aprobada por unanimidad de sus miembros.



## II.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para su ratificación, y que son las siguientes:

RESOLUCION 431/12 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por J.L.C.M. contra la providencia de apremio dictada por la Agencia Ejecutiva de la Diputación Foral de Alava.

RESOLUCION 432/12 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por J.C.M. contra la providencia de apremio dictada por la Agencia Ejecutiva de la Diputación Foral de Alava.

RESOLUCION 433/12 de adjudicación del contrato menor del servicio de actividades de baile.

RESOLUCION 434/12 por la que se concede licencia municipal de construcción, instalación y obras a C.A.M. para realizar obras consistentes en instalación de barbacoa en el jardín de la vivienda situada en C/ 25 de octubre, 11 B de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 435/12 por la que se aprueba factura relativa a obras de reparación de muro del Colegio Público de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 436/12 de adjudicación del contrato menor para el suministro de marqusinas.

RESOLUCION 437/12 por la que se concede licencia municipal de construcciones instalaciones y obras a M.S.A. para realizar obras consistentes en instalación de calefacción con radiadores en la C/ Barrera de la Cruz, 3 de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 438/12 por la que se requiere a los Hnos B. G. realicen inmediatamente las obras necesarias para mantener la parcela 26-1-3046 en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

RESOLUCION 439/12 por la que se declara desistido en su petición a MARAN S.C. y se acuerda el archivo del expediente.

RESOLUCION 440/12 renovando la autorización para la venta de textil a P.B.H. en el mercadillo de los viernes en la Herriko Eparantza de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 441/12 por la autorizada a la agrupación socialista de Iruña de Oca la realización de un acto de campaña electoral.



RESOLUCION 442/12 por la que se concede a A.C.I. tarjeta de estacionamiento.

RESOLUCION 443/12 por la que se resuelve dar baja de oficio a D.J.E.P., P.A.R., M.P.V.S. y A.L.V. cuyas inscripciones padronales no coinciden con sus domicilios habituales.

RESOLUCION 444/12 por la que se adjudica a la empresa T.M.G. el suministro y colocación de vallado en C.P. de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 445/12 de adjudicación del contrato menor para suministro de cal hidráulica natural para obras de jardín botánico.

RESOLUCION 445/12 bis de adjudicación del contrato menor del servicio de clases de inglés para infantil.

RESOLUCION 446/12 de adjudicación del contrato menor del servicio de clases de inglés para adultos.

RESOLUCION 447/12 de adjudicación del contrato menor del servicio de clases de inglés para infantil.

RESOLUCION 448/12 aprobando el plan de seguridad y salud en el trabajo referente a las obras de mejora de la red de saneamiento de la zona polideportiva de Arrate

RESOLUCION 449/12 por la que se requiere a T.V.II. mantenga el solar urbano de su propiedad 26-2-161 en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

RESOLUCION 450/12 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a D.B.T. para realizar obras de reparación del cerramiento de la parcela 26-3-872 de la localidad de Villodas

RESOLUCION 451/12 por la que se concede licencia municipal de construcciones instalaciones y obras a J.E.G. para vallado de la parcela 26-3-873 de la localidad de Villodas.

RESOLUCION 452/12 por la que se reitera requerir a J.E.G. mantenga la parcela urbana 26-3-873 de su propiedad en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

RESOLUCION 453/12 por la que se adjudica a la empresa GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L. el suministro y e instalación de pista multideporte en Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 454/12 por la que se acuerda iniciar expediente de contratación para el servicio de limpieza de edificios municipales.



RESOLUCION 455/12 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a E.G.E. para realizar el cierre de la parcela 26-2-522 mediante valla de un metro de altura en la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 456/12 por la que se aprueba factura relativas a suministros e instalaciones de electrobomba con destino a jardines municipales.

RESOLUCION 457/12 por la que se aprueba facturas relativas a honorarios de redacción del anteproyecto de la urbanización de la unidad de actuación R1-LS4 de Nanclares de la Oca

RESOLUCION 458/12 de adjudicación del contrato menor del servicio de clases de manualidades.

RESOLUCION 459/12 de adjudicación del contrato menor del servicio de clases de inglés para adultos.

RESOLUCION 460/12 de adjudicación del contrato menor de clases de TAICIII.

RESOLUCION 461/12 de adjudicación del contrato menor de clases de dibujo y pintura.

RESOLUCION 462/12 de adjudicación del contrato menor de clases de patinaje.

RESOLUCION 463/12 de adjudicación del contrato para suministro de instalación de sistema de videovigilancia en accesos entorno plaza municipal y edificio centro socio cultural de Nanclares de la Oca

RESOLUCION 464/12 de adjudicación del contrato menor de adecuación de parcela en urbanización de Villodas.

RESOLUCION 465/12 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a B.A.P. para la reedificación de la cubierta de la edificación situada en la Calle Vizcaya, 25 (parcela catastral 26-2-12) de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 466/12 por la que se concede a E. C. C. el fraccionamiento para el pago del IBI para el periodo ejecutivo 2012-2011.

RESOLUCION 467/12 por la que se concede a M.D.R.A. licencia municipal de primera ocupación y utilización de las obras de acondicionamiento del txoko de la vivienda sita en la Plaza Alejandro Zabala, 3 de la localidad de Ollavarre.

RESOLUCION 468/12 por la que se legaliza a L.A.M. la leñera adosada en la planta baja al espacio destinado a garaje de la vivienda situada en la Calle Camino Real, 10 (parcela catastral 26-2-597-C) de la localidad de Ollavarre.



RESOLUCION 469/12 por la que se concede licencia municipal de instalación de actividad de enseñanza a la Delegación Territorial de Educación de Alava en la ampliación de aulas prefabricadas del CEP JOSE MARIA DE BARANDIARAN en la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 470/12 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a la Delegación Territorial de Educación de Alava en la ampliación de aulas prefabricadas del CEP JOSE MARIA DE BARANDIARAN en la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 471/12 por la que se aprueban facturas relativas a suministros diversos.

RESOLUCION 472/12 por la que se requiere a la empresa CONSTRUCCIONES ANTONIN CASTILLO, S.L. mantenga las parcelas 26-3-1226, 26-3-1227 y 26-3-1228 de la localidad de Villodas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

RESOLUCION 473/12 por la que se requiere a M.A.P.F. para que mantenga el solar urbano de su propiedad 26-1-3152 en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

RESOLUCION 474/12 por la que se requiere a A.U.M. licencia municipal de segregación del local con referencia catastral 26-2-226-4-13, ubicado en la Calle Alava, 9 bajo en la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 475/12 de adjudicación del contrato menor para elaboración del proyecto de ejecución para transformación del ámbito urbano en torno al horno de calcinación en Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 476/12 de adjudicación del contrato menor para elaboración del proyecto de ejecución para transformación del ámbito urbano en torno al molino y balsa en Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 477/12 por la que se concede licencia municipal de construcciones, instalaciones y obras a la comunidad de propietarios de la Calle La Estación, 6 para realizar obras de acondicionamiento consistentes en situación de puerta de puerta y saneo del tubo de gas en el portal de Calle La Estación, 6 de la localidad de Nanclares de la Oca.

RESOLUCION 478/12 por la que se considera cumplida la orden de ejecución por la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEP) de reparación del tramo afectado en la Calle A del P.I. de San José de Los Llanos en la localidad de Nanclares de la Oca.



### **III.- DAR CUENTA DE ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

En Comisión Municipal celebrada con fecha 7 de noviembre de 2012 se informó a los miembros de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

A continuación se da cuenta de los acuerdos o decisiones adoptados por la Junta de Gobierno Local en las siguientes sesiones:

- .- Sesión extraordinaria de 3 de octubre de 2012.
- .- Sesión ordinaria de 8 de octubre de 2012
- .- Sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2012
- .- Sesión ordinaria de 22 de octubre de 2012

### **IV.- APROBACION ANTEPROYECTO SECTOR R1-LS4 DE NANCLARES DE LA OCA.-**

*De conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y el artículo 28.e) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el concejal Sr. Jesús M<sup>a</sup> Guinea Díaz de Otalora incurre en causa de abstención por lo que deberá de abstenerse de participar en la deliberación y votación del asunto. (Se ausenta en este punto del salón de plenos)*

Visto que con fecha 10 de octubre de 2012 se realizó una exposición en Comisión Municipal por parte de los adjudicatarios redactores del Anteproyecto del Sector R1-LS4, de entre los que forma parte el Arquitecto Municipal, Diego Díez.

Resultando que el citado anteproyecto será objeto de subvención por parte del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Alava.

El concejal Sr. Arondo señala que estuvieron en la presentación del anteproyecto y que en todo caso está pendiente el proyecto de ejecución y financiación de ese sector. Con esta salvedad nos parece bien el trabajo.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de noviembre de 2012 ha dictaminado favorablemente el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**Unico.-** Aprobar el Anteproyecto del denominado Sector R1-LS4 de Nanclares de la Oca elaborado por parte del Arquitecto D. Diego Díez Ariza y los técnicos de la empresa SCIA. S.L. y que incluye la reforma integral del casco urbano de Nanclares de





la Oca, mediante la urbanización de esa zona poniendo en alza y revaloración de interés medioambiental el horno de cal, molino y la balsa de agua.

### V.- APROBACION PROPUESTA DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MAXAM OUDOORS.

El Sr. Alcalde expone que la propuesta de esta empresa es dividir todo el espacio que tienen de uso industrial y si aceptáramos esa propuesta sería indicarles que solicitaran la correspondiente Modificación Puntual de NNSS para continuar con este proceso.

Se haría también un convenio de colaboración mutua entre ambas partes, como se ha hecho con otras empresas, para que en su momento prioricen contratar a gente del municipio.

A continuación se realizan una serie de intervenciones por algunos corporativos:

*Concejal Sr. Guinea:* tal cual está catalogado en estos momentos esos terrenos, si no se modifican las normas no se puede realizar nada de lo que pretenden hacer.

*Sr Alcalde-Presidente:* actualmente ese suelo es suelo urbano de uso industrial; en el avance de NNSS proponemos recalificar solo como uso industrial la zona de Maxam y el resto como suelo rústico y ellos lo que hacen es proponer diferentes usos de suelo; la zona más cercana a la carretera es recalificarla a suelo rústico porque ellos consideran que es un espacio de margen de seguridad; sería dejar prácticamente la zona más cercana a Maxam aprovechando edificaciones de la antigua Expal y recalificar la zona de arriba para uso terciario o de ocio, que habilitaría la posibilidad de la construcción de un campo de tiro. También se aprovecharían algunas de las instalaciones existentes.

*Concejal Sr. Guinea:* se varían por tanto las premisas que se hizo en este Ayuntamiento la anterior Corporación con el avance de las NNSS. Entonces, por el equipo redactor se propuso el desclasificar y descatalogar prácticamente todo el terreno que hay afecto por el antiguo Expal; con este proyecto todo eso queda modificado completamente y aproximadamente el 60-70% de las antiguas instalaciones de Expal pasan a ser clasificadas dentro de lo que es Maxam Cartuchería cosa que hasta ahora no pertenecían y eso conllevaría una posible ampliación de toda la instalación de Maxam Cartuchería; a corto o medio plazo tendrían la base legal para llevar a cabo cualquier ampliación en cualquier momento, tanto por espacio como por catalogación de las nuevas NNSS. Eso echa por tierra todo lo que se comentó por el equipo redactor y se le ha preguntado ¿que opina sobre esta modificación?

*Sr. Alcalde-Presidente:* decir que 550.000 m<sup>2</sup> del entorno de la fábrica de cartuchos son suelo urbano de uso industrial. Por la anterior Corporación se entendía que hacer otro polígono industrial en ese entorno no tenía demasiada justificación cuando en Iruña de Oca tenemos Subillabide I, Los Llanos I, la posibilidad de los Llanos II, e incluso un tercer polígono de Subillabide II que lo está desarrollando Sprilur. Maxam Outdoors después de ese acuerdo inicial hacen una propuesta diferentes y es dedicar a sus explotaciones ese suelo. Es cierto que una parte era de Maxam y otra



de Expal pero todas forman parte de Maxam Outdoors. Esto lo dejarían para la fábrica de cartuchos. Con eso favoreceríamos un proyecto industrial en función de consolidar esta planta de Maxam en Nancibles de la Oca y consolidaríamos un espacio que permitiera en un futuro a medio y largo plazo consolidar un proyecto industrial determinado;

Los que asistimos a la reunión recibimos con interés la propuesta porque no aumenta sustancialmente la edificabilidad, no afecta tanto a un impacto visual y medioambiental y creemos que podemos consolidar una actividad y disponer para que en un futuro tenga las herramientas urbanísticas ya aprobadas para responder en un momento determinado a una posible ampliación.

*Concejal Sr. Guinea:* ahora mismo hay un terreno delimitado con un expediente de actividad que es Maxam Cartuchería y con esta modificación de normas se le amplía el terreno para poder ejercer la actividad que en estos momentos está llevando en un 60% del terreno que ocupaba la antigua Expal; de esa porción de terreno una parte importante se la anexan a Maxam C, es decir están ampliando la extensión superficial para poder ejercer la actividad multiplicada por dos casi. Aunque no aumenten la edificabilidad evidentemente está aumentado por dos o por tres su capacidad de crecimiento. Si la intención del equipo redactor de las normas era que eso había que intentar minimizarlo y pasar a los polígonos existentes toda actividad industrial, lo que estamos haciendo es justamente lo contrario, es darle la posibilidad no solo de que continúe su actividad sino que multipliquen su capacidad productiva lo que les venga en gana y lo que necesiten. Hace no mucho tiempo se han modificado las NNSS para otras empresas del Polígono de Subillabide para equipararles en edificabilidad y para que puedan ampliar su actividad a cambio el Ayuntamiento ha recibido, desde mi punto de vista muy poco, una aportación económica. En el caso que nos ocupa yo no he visto que el Ayuntamiento vaya a recibir nada porque partimos de la premisa de que ya está catalogado todo el suelo de Expal como de uso industrial.

Independientemente de que la otra actividad que quieren desarrollar de campo de tiro, caza controlada, etc.. está muy bien, lo que estamos haciendo nos guste o no nos guste es una modificación de normas para permitir una ampliación a Maxam de la actividad que está desarrollando y ello en contra de la posición del equipo redactor de que eso había que minimizarlo a su máxima expresión.

Entiendo que los criterios han cambiado totalmente; que los criterios que ahora mismo se pretenden aprobar difieren 100% de lo que en su día se propuso; no estoy ni a favor ni en contra; si existe alguna ampliación de mano de obra va a ser mínima, porque Maxam C se caracteriza por innovación en la maquinaria con la mínima capacidad de mano de obra; no entiendo donde está el beneficio real para este Ayuntamiento en el cambio de normas que se pretende realizar.

Sr. Alcalde-Presidente: si estamos hablando de una actividad dedicada a cartuchería que tiene unos márgenes de seguridad, es complicado que actividades como esta se puedan ubicar en el centro de determinados polígonos; en ningún momento hemos dicho que aprobado la idea, aprobando una posible modificación de normas les vayamos a permitir hacer una actividad doblando su actividad actual. Cualquier ampliación de actividad necesita su proyecto y su licencia, que no es el mismo trámite que la modificación de normas.



No le vamos a hacer un regalo; tendrán que tramitar su licencia de actividad oportuna. En cuanto a los beneficios que tenga.....No soy capaz de decir si van a 3, 5 o ningún empleo, pero lo que comentaron es que han cerrado una fábrica en Lérida y han trasladado aquí su producción. Si tienen interés en desarrollar un proyecto industrial con todas las medidas correctoras y la legalidad es evidente que favorezcamos

*Concejal Sr. Guinea:* respecto a la seguridad de ese tipo de actividades, la empresa donde se fabrica está en Galdakano en un polígono industrial masificado; no entrañan el más mínimo riesgo.

Respecto a la licencia de actividad, lo que vale de este proyecto no es lo que vayan a pagar por la licencia, sino la capacidad de crecimiento que tienen con esta modificación de normas; esto es lo que tiene valor; la capacidad de ampliar, es lo que realmente le permite a esa empresa tener unos planes de futuro a largo plazo. El día de mañana, algún día cambiara la tendencia actual, y hará falta terreno industrial y será necesario disponer de suelo industrial. Le estamos dando un valor a esa empresa sine die incommensurable e invaluable en estos momentos.

Sr. Alcalde-Presidente: yo creo que tú vas a votar a favor de esto; porque has dicho que con esto vamos a permitir la posibilidad de desarrollo, la capacidad de crecimiento, planes de futuro, le vamos a dar instrumentos para que puedan ampliar y vamos a consolidar una empresa de futuro.

*Concejal Sr. Arrondo:* vamos a centrarnos en lo que indica el punto; tenemos una propuesta de ordenación; no tenemos más. En la comisión ya dijimos nuestra postura, que la aprobación a esta propuesta la vemos bien, pero con matices; esos matices hay que salvarlos y esta propuesta para que siga contando con nuestro apoyo debe ir acompañada de un proyecto de ampliación de puestos de trabajo y compromiso serio por parte de la empresa. Y esta propuesta tiene dos patas: la que les interesa a ellos y la perita en dulce que nos intentar adornar con el campo de tiro, etc.. Esto debe ir todo al unísono; si ellos están interesados queremos:

1º.- Compromiso y proyecto de puestos de trabajo

2º.- Este proyecto se desarrolla en conjunto, no en fases

Con esas premisas nosotros seguiremos adelante; si una falla o cojca dejará de tener este proyecto nuestro apoyo.

Sr. Alcalde-Presidente: la propuesta sería que les trasladamos que paralelamente cuando presenten la modificación tendremos que tener antes de la aprobación inicial un convenio firmado entre el Ayuntamiento y la empresa donde se recoja la garantía de que la contratación de personas será municipal.

*Concejal Sr. Arrondo:* otro aspecto que queremos que se recoja es que reconocemos y asumimos la responsabilidad del cambio que se hizo en el Avance del Plan General que se aprobó que efectivamente la propuesta era la desafección de esos terrenos y su posible traslado a otra ubicación de centros industriales. Dada la actual situación de crisis, la situación laboral, estamos dispuestos a no obviar pero sí priorizar y entendemos las prioridades, por eso de la importancia de ese convenio, porque nosotros



estamos renunciando a unas <sup>(Alava)</sup> propuestas realizadas <sup>(Araba)</sup> anteriormente en contrapartida de esos beneficios que puedan recaer en el municipio.

Concejal Sr. San Segundo: yo cuando estuve allí vi que era un proyecto muy ambicioso, máxime para el pueblo porque va a tener un nombre, pero sí entendí que ellos quieren que le demos un terreno, con la modificación de normas, urbanizado porque ellos quieren traer más línea de trabajo aquí; ellos lo que quieren es tener más suelo; todo eso a cambio de la cesión de terreno para campo de recorrido de caza, y además federado internacionalmente ,etc.

Sometido el tema a votación, se obtiene el siguiente resultado:

D. Hilario San Segundo Nieto: a favor  
 D. Raul Arrondo: a favor  
 Dña. Marixa Argote: a favor  
 D. Miguel Ángel Montes Sánchez: a favor  
 Dña. Julia Rivas Garcia: a favor  
 D. Jesús M<sup>a</sup> Guinea Diaz de Otalora: cuando se recojan los beneficios para el municipio votaré a favor o en contra.  
 Sr. Alcalde-Presidente: a favor

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de noviembre de 2012 ha dictaminado favorablemente el expediente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de Ordenación Urbanística presentada por la empresa MAXAM OUDOORS de la parcela anexa a la planta que esta empresa tiene en Nanclares de la Oca . La ordenación urbanística vigente recoge usos rústicos e industriales para dichos terrenos y la propuesta consiste en plantear nuevos usos para los terrenos que conforman su propiedad revitalizando áreas en estado de abandono y planteando una expansión del área productiva de la empresa.

**Segundo.-** Instar a la empresa a que presente el documento técnico de Modificación Puntual de NN.SS. de planeamiento municipal acorde a esa propuesta y a la legislación que le resulte de aplicación. Dicha modificación deberá ir acompañada de la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento y la empresa MAXAM OUDOORS en el que se recojan una serie de condiciones y entre ellas la prioridad de contratación de personal del municipio en caso de futura ampliación de la empresa

#### VI.- APROBACION CONVENIO JUNTA ADMINISTRATIVA DE TRESPUENTES CESION USO PARCELA JARDIN BOTÁNICO.-

Visto que con fecha 2002 se firmó un convenio con la Junta Administrativa de Trespuentes para ceder el uso de una parcela de su titularidad para determinadas instalaciones del Jardín Botánico de Santa Catalina. El plazo de cesión era de diez años, y habría que suscribir un nuevo convenio.



Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de noviembre de 2012 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la suscripción de un convenio con la Junta Administrativa de Trespuentes para la cesión de uso de una porción de terreno de la parcela (referencia catastral 26-3-692 A, a fin de vincularla al Jardín Botánico de Santa Catalina de Badaya y con arreglo a las estipulaciones siguientes:

1.- Capacidad Legal.- Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la suscripción del presente acuerdo y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

2.- Objeto del Convenio.- El presente convenio tiene por objeto la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes por la Entidad Local Menor de Trespuentes al Ayuntamiento de Iruña de Oca de una porción de terreno de 7.874,49 m<sup>2</sup> de la parcela catastral 26-3-692<sup>a</sup>.

La concreta ubicación y superficie del bien objeto de la cesión aparece recogido en el plano anexo nº 1.

3.- Condiciones de la cesión.-

I.- El terreno cedido estará destinado a su incorporación y vinculación al Proyecto de Jardín Botánico de Santa Catalina de Badaya que está ejecutando y desarrollando el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

II.- El Ayuntamiento podrá realizar sobre el bien cedido las actuaciones precisas propias del Proyecto al que se vincula (construcciones, cierres y vallado, colocación de señales informativas, plantación de especies, elementos de ornato o descanso, etc.).

III.- La cesión será por un plazo de 10 años prorrogables de mutuo acuerdo en la medida en que el terreno cedido y las instalaciones que albergue estén efectivamente vinculadas a las actividades que se desarrollen en el Proyecto Santa Catalina de Badaya.

IV.- La devolución de los terrenos por causa de cese definitivo de la actividad en Santa Catalina de Badaya, conllevará también la entrega a la Junta Administrativa de las edificaciones o instalaciones que los mismos puedan albergar en dicho momento.

V.- La Junta Administrativa garantizará y proveerá el correcto y pacífico disfrute por parte del Ayuntamiento de los terrenos objeto de la cesión y de las construcciones levantadas en el mismo.

VI.- En ningún caso se transmite la propiedad del terreno en cuestión sino su uso y disposición.



4.- Naturaleza jurídica del Convenio.-Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio de Colaboración cualquier cuestión que se suscite en torno al mismo deberá sustanciarse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Segundo.-** Dar traslado a la Junta Administrativa de Trespientes para su aprobación en el correspondiente concejo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

### VII.- APROBACION EJECUCIÓN SENTENCIA SOBRE PENALIDADES A TEBYCON.-

Visto el expediente administrativo de imposición de penalidades a la mercantil TEBYCON, S.A.U. tramitado en relación a los retrasos en la ejecución del contrato relativo a la obra de Urbanización del SAU-V1 de la localidad de Villodas.

Visto que el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA dictó los siguientes acuerdos de imposición de penalidades a TEBYCON, S.A.U. por la demora en la ejecución del contrato de la obra de Urbanización del SAU-V1 de la localidad de Villodas:

- Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2009 por el que se impuso a TEBYCON, S.A.U. penalidad por importe de 132.365,28 € por retraso de 444 días en la ejecución (abarca el periodo que va desde el 8 de agosto de 2008 hasta el 27 de noviembre de 2009).

- Acuerdo de 9 de junio de 2010 por la que se imponen a TEBYCON, S.A.U. penalidades por demora en la ejecución de las obras por importe de 67.077 € por retraso de 225 días en la ejecución de la obra (abarca el periodo de 28 de noviembre de 2009 hasta el 9 de junio de 2010).

- Resolución de 27 de septiembre de 2010 por la que se imponen a TEBYCON, S.A.U. penalidades por demora en la ejecución de las obras por importe de 26.532,68 € por retraso de 89 días en la ejecución de la obra (abarca el periodo de 10 de junio de 2010 hasta el 9 de septiembre de 2010).

Resultando que al objeto de proceder al cobro de las diversas penalidades impuestas a TEBYCON, S.A.U. el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA acordó proceder a las siguientes compensaciones:

	PENALIDADES	CERTIFICACIONES COMPENSADAS	
1ª	132.365,28 €	25.099,50 €	Cert. Nº 14
2ª	67.077,00 €	175.681,88 €	Cert. Final
3ª	26.532,68 €		
TOTAL	225.974,96 €	200.781,38 €	



En consecuencia, restaba a TEBYCON, S.A.U. por abonar a favor del Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA la cantidad de 25.193,58 €, sin que dicha cantidad fuese ingresada en las arcas municipales.

Resultando que la mercantil TEBYCON, S.A.U. interpuso recurso contencioso-administrativo 917/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz, frente al acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2009 por el que se impuso a TEBYCON, S.A.U. penalidad por importe de 132.365,28 € por retraso de 444 días en la ejecución (abarca el periodo que va desde el 8 de agosto de 2008 hasta el 27 de noviembre de 2009).

Considerando que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz dictó su Sentencia n.º 91/2011, por la cual se estimó parcialmente el recurso interpuesto por la representación de la mercantil TEBYCON, S.A.U. contra el acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2009, fijando la penalidad a imponer a la contratista en 30 días de los 440 previstos por el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA.

Considerando que frente a la Sentencia n.º 91/2011 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz interpuso el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA el recurso de apelación n.º 840/2011, cuyo conocimiento recayó en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Dicho Tribunal dictó su Sentencia 415/2012, de 28 de mayo, por la que se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA frente a la Sentencia n.º 91/2011, de 13 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz, recaída en autos del procedimiento ordinario n.º 917/2009, interpuesto por TEBYCON, S.A.U. contra el Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2009 por el que se impuso penalidad por importe de 132.365,28 € por retraso de 444 días en la ejecución, y establece que dichas penalidades deben restarse en un total de 67,5 días.

Considerando que el precio de adjudicación del contrato de Urbanización del SAU-VI de la localidad de Villodas asciende a la cantidad de 1.493.103,45 euros, así como lo dispuesto por el artículo 95.5 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros (20 por cada 100.000 pesetas). En consecuencia cada día de demora implica un importe de 298,11 euros.

Considerando que en ejecución de la sentencia 415/2012, de 28 de mayo, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debe descontarse la cantidad correspondiente a 67,5 días, lo que hace un total de 20.123,02 €, quedando por lo tanto el importe de la primera penalidad en 112.242,18 €.



Considerando que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Vitoria-Gasteiz, en autos del procedimiento ordinario n.º 574/2010, ha conocido el recurso interpuesto por TEBYCON, S.A.U. frente a las penalidades segunda y tercera, es decir, el Acuerdo de Pleno de 9 de junio de 2010 por la que se imponen a TEBYCON, S.A.U. penalidades por demora en la ejecución de las obras por importe de 67.077 € por retraso de 225 días en la ejecución de la obra (abarca el periodo de 28 de noviembre de 2009 hasta el 9 de junio de 2010) y la Resolución de 27 de septiembre de 2010 por la que se imponen a TEBYCON, S.A.U. penalidades por demora en la ejecución de las obras por importe de 26.532,68 € por retraso de 89 días en la ejecución de la obra (abarca el periodo de 10 de junio de 2010 hasta el 9 de septiembre de 2010).

El Recurso Contencioso-Administrativo n.º 574/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Vitoria-Gasteiz ha terminado por sentencia n.º 172/2012, de 31 de julio, por la que se desestiman de forma íntegra las pretensiones de la actora y se declaran ajustadas a derecho las penalidades segunda y tercera impuestas por el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA a la mercantil a TEBYCON, S.A.U..

Dicha sentencia es firme.

Considerando tanto lo dispuesto en la Sentencia 415/2012, de 28 de mayo, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, como en la Sentencia n.º 172/2012, de 31 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Vitoria-Gasteiz, y descontando por lo tanto los 67,5 días correspondientes a la 1ª penalidad, obtenemos las siguientes cifras:

	PENALIDADES	CERTIFICACIONES COMPENSADAS	
1ª	112.242,18 €	25.099,50 €	Cert. N.º 14
2ª	67.077,00 €	175.681,88 €	Cert. Final
3ª	26.532,68 €		
TOTAL	205.851,86 €	200.781,38 €	

En consecuencia, a la fecha de dictarse el presente acuerdo, la mercantil TEBYCON, S.A.U. adeuda al Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA como consecuencia de la imposición de penalidades la cantidad de 5.851,86 €.

Considerando lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como las competencias del Pleno establecidas en la Ley 7/1985, de 4 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Sometido el tema a votación, se produce el siguiente resultado:

D. Hilario San Segundo Nieto: a favor

D. Raul Arrondo: nosotros nos vamos a abstener en base a todos los comentarios que hicimos en comisión municipal y del transfondo que queda de este tema respecto a los propietarios de esta urbanización.





Dña. Marixa Argote: abstención  
D. Miguel Ángel Montes Sánchez: a favor  
Dña. Julia Rivas García: a favor  
D. Jesús M<sup>o</sup> Guinea Díaz de Otalora: a favor  
Sr. Alcalde-Presidente: a favor

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus miembros acuerda:

**Primero.-** Ejecutar la Sentencia 415/2012, de 28 de mayo, dictada por la Sección 1<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en autos del procedimiento de recurso de apelación n.º 840/2011, y en consecuencia revisar el Acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2009 por el que se impuso a TEBYCON, S.A.U. penalidad por importe de 132.365,28 € por retraso de 444 días en la ejecución, restando al mismo los 67,5 días establecidos por dicha sentencia, con lo cual la penalidad queda fijada en 376,5 días y una cantidad de 112.242,18 €.

**Segundo.-** Una vez resueltos los recursos interpuestos por TEBYCON, S.A.U. contra los acuerdos de imposición de penalidades, y siendo firmes todas las sentencias dictadas al efecto, el cómputo total de penalidades queda fijado en 205.851,86 €, habiendo abonado TEBYCON, S.A.U. por medio de compensación de certificaciones la cantidad de 200.781,38 €, por lo cual proceder a reclamar a TEBYCON, S.A.U. la cantidad de 5.851,86 €.

Deberá proceder al pago en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación de los siguientes recargos (artículo 28 de la Norma Foral General Tributaria de Alava):

- a) Recargo ejecutivo del 5% si el cobro se efectúa antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) Recargo ejecutivo del 10% si el cobro se efectúa antes de la finalización del plazo previsto en el apto.5 del art.61.
- c) Recargo ordinario del 20% y los intereses de demora correspondientes en caso contrario (art.26.2e)

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a TEBYCON, S.A.U. y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Vitoria-Gasteiz, a fin de que tengan conocimiento de la misma y tengan por ejecutada la Sentencia 415/2012, de 28 de mayo, dictada por la Sección 1<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en autos del procedimiento de recurso de apelación n.º 840/2011, procediéndose al archivo de los autos.



### VIII.- APROBACION CAMBIO REPRESENTANTE PARTIDO PSOE EN LA CUADRILLA DE AÑANA.-

El Sr. Alcalde informa que el actual representante del grupo PSEE-PSOE en la Cuadrilla de Añana no puede asistir a las reuniones por motivos laborales, En consecuencia, comunica que el representante a designar sería el propio Alcalde, D. José Javier Martínez García.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda quedar enterado del:

- 1.- Cese del corporativo D. Miguel Angel Montes
- 2.- Designación de D. José Javier Martínez García, como juntero del grupo PSEE-PSOE en la Cuadrilla de Añana.

### IX.- APROBACION MODIFICACIÓN PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2011 acordó lo siguiente:

“Celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local 1 vez cada 15 días, y que tendrá lugar los lunes, a las 12,00 horas. Las sesiones extraordinarias se celebraran en la forma legalmente establecida y cuantas veces sea necesario”.

Por razones de funcionamiento y teniendo en cuenta que la convocatoria de las sesiones es competencia del Alcalde-Presidente se propone no establecer un día fijo de la semana para celebrar la sesión ordinaria, debiendo respetar en todo caso lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales respecto a la celebración de sesión ordinaria como mínimo cada 15 días.

*Concejal Sr. Arrondo:* al margen de lo que contempla el ROF y de lo que se viene haciendo que prácticamente es una a la semana en la cual por regla habitual suele ser de uno o dos puntos, y debido al coste que esto repercute en las arcas municipales porque los asistentes cobran en torno a 150 € por asistencia, recomienda que se limiten las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias a una al mes.

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:

- D. Hilario San Segundo Nieto: a favor
- D. Raul Arrondo: en contra
- Dña. Marixa Argote: en contra
- D. Miguel Ángel Montes Sánchez: a favor
- Dña. Julia Rivas Garcia: a favor
- D. Jesús Mª Guinea Diaz de Otalora: en contra
- Sr. Alcalde-Presidente: a favor

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de miembros a favor, acuerda:



Unico.- Celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local 1 vez cada 15 días, siendo competencia del Alcalde-Presidente convocar el día y hora correspondiente.

#### X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

9.1.- **Concejal Sr. San Segundo.-** Quicre hacer una propuesta sobre la Mesa de Contratación: La Agrupación vecinal de Iruña de Oca expone ante este pleno una propuesta para el buen funcionamiento y la buena gestión y transparencia sobre Mesa de Contratación; *la Mesa de Contratación debe ser responsabilidad de todos los grupos su asistencia, ya que es una fórmula de transparencia donde todos vemos las propuestas que hay, se abren los sobres, se leen las cantidades y se elige al mejor postor. Luego ahorrar que es lo que se pretende. La no asistencia creemos que es de poca complicidad; a veces tenemos que recurrir al teléfono para completar el quórum y alterar el orden del día. El recurrir a esto nuestro grupo lo considera de un poco de abandono o poco interés; por eso Sr. Alcalde pedimos que se cambien o bien los miembros o bien el horario y fijar una hora que no perjudique a nadie. Que no sea a las 13,00 del mediodía como es de costumbre, sino a las 7,30 como las comisiones y los plenos; así no se perjudicará a nadie y no habrá excusas; pero vamos a ampliar más deberes que nuestro grupo considera que se deben tratar: en la mesa de contratación deseamos que al mismo tiempo nos presentaran las subvenciones de Lanbide, contrata, obras a realizar, y tuviéramos voz y voto para elegir a los contratados en todos aquellos estamentos que empleen mano de obra de los parados de este municipio. El Ayuntamiento debe ser neutral en este sistema laboral de todos los vecinos. Basta ya, Paremos esos rumores de sacar réditos electorales a cuenta de subvenciones que es del dinero de todos y ninguno tiene que tener ventajas; siempre los mismos no, Sr. Alcalde; habrá que hacer rotaciones y eso creemos que es lo más justo. Hoy en esta España, dura, desengañada y desencantada por las malas gestiones de los gobiernos nosotros debemos de unirnos y hacer piña y con un gran quiero hacer realidad y efectiva esta propuesta que presentamos para que la mesa de contratación sea plural, neutral y democrática. Si una persona que se hace llamar democrático antepone su interés a la democracia y a la libertad, ni se merece la democracia ni se merece la libertad.*

Sr. Alcalde-Presidente responde: no se puede poner en tela de juicio el funcionamiento de la mesa de contratación; tenemos la responsabilidad de no caer en equivocaciones que pueden llevar a falsas expectativas de la gente, primero de los que asisten aquí y luego de los que están en la calle, y me refiero a mezclar la mesa de contratación que es para contratos, obras, y demás que es de su competencia y a la contratación de personal que nada tiene que ver absolutamente aunque se llamen contratación: Cada cosa tiene su sitio. La democracia es atenerse a lo que es legal, y lo que es legal en la mesa de contratación, bajo mi punto de vista, es lo que hacemos; en cuanto al llamamiento a los concejales, yo creo en la responsabilidad de todos los concejales y estoy convencido de que el que no viene es porque no puede.

9.2.- **Concejal Sr. Arrondo :** comenta que ha revisado el expediente de contratación del servicio encargado a la Asociación Eskegi para la realización de eventos deportivos.



Señala que no aparece número de expediente; no existe contrato; no figuran los estatutos de la asociación.

Esta Asociación tiene que presentar un presupuesto, pasar por la Comisión de Cultura y acto seguido organizar y colaborar; se han presentado dos presupuestos y no han sido pasados por la Comisión de Cultura. La concejala Sra. Rivas informa al respecto.

El concejal Sr. Arrondo solicita ver los estatutos de la Asociación y que se cumpla lo dispuesto en la resolución de alcaldía de adjudicación de las actividades que quedan por realizar.

**9.3.- Concejal Sr. Guinea:** comenta que en el patio del colegio se han realizado labores de barrido con una máquina móvil y no solo ocasionó que algún niño se manchara sino que ello puede originar algún incidente grave.

Sr. Alcalde responde que se dará traslado al Consorcio de Limpieza para que esto no vuelva a ocurrir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las veintiuna horas y quince minutos del día arriba señalado, de lo que yo como Secretaria doy fe.